

Con su venia Señor Presidente

Compañeras y compañeros Senadores

A nombre de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, vengo a fundamentar tres dictámenes en sentido positivo; el primero **exhorta al Gobierno de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones fortalezca las políticas y programas para prevenir, combatir, sancionar y en su caso eliminar la violencia física, emocional y sexual en contra de la población infantil.**

Esta Comisión Dictaminadora coincide con las y los proponentes cuando aseguran que toda violencia afecta e impide el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, consagrados en el orden jurídico interno.

Asimismo, que la violencia física o psicológica trae consigo graves consecuencias en la salud, en su desarrollo, en su dignidad, pudiendo poner en peligro su supervivencia, como se desprende de la definición de maltrato infantil expuesta por la Organización Mundial de Salud.

Del análisis de la proposición, las integrantes de la comisión consideramos que los gobiernos de las entidades federativas cuentan con mecanismos diversos en sus normativas locales, a efecto de

fortalecer su acción para prevenir y combatir toda forma de violencia en contra de la niñez y la adolescencia.

Por tanto, el exhorto resulta adecuado en la medida que el sistema local de protección integral de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México juega un rol importante en el marco de la concurrencia en la materia.

El siguiente dictamen que se pone a su consideración, es **de la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Poder Judicial de las 32 entidades federativas, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, atiendan los principios de interés superior de la niñez, tutela judicial efectiva, celeridad y debido proceso a fin de proteger a niñas y niños que han sido sustraídos de su residencia habitual por alguno de sus progenitores y asegurar su pronta restitución.**

Dicha proposición con punto de acuerdo tiene por objeto instar al poder judicial de los estados a tomar las medidas necesarias para velar por el interés superior de la niñez, en los casos de sustracción de menores por parte de los progenitores que no tengan la guarda y custodia de sus hijas e hijos.

Es así que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considera que el interés superior de la niñez debe ser considerado de manera primordial en todas las decisiones en las cuales se involucre a la niñez y a la adolescencia, por lo que en el caso del régimen de convivencias debe ser aplicado este principio.

En ese tenor, esta Comisión considera viable la presente proposición dado que es cotidiano que durante los procesos de separación de cónyuges conlleve una afectación a los derechos de las hijas o hijos de las parejas en pugna legal.

Finalmente, el tercer dictamen **solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación generar una campaña nacional para inhibir el uso de niñas, niños y adolescentes en actos y ceremonias oficiales en todos los niveles de gobierno en respeto a los derechos de la niñez y de la adolescencia.**

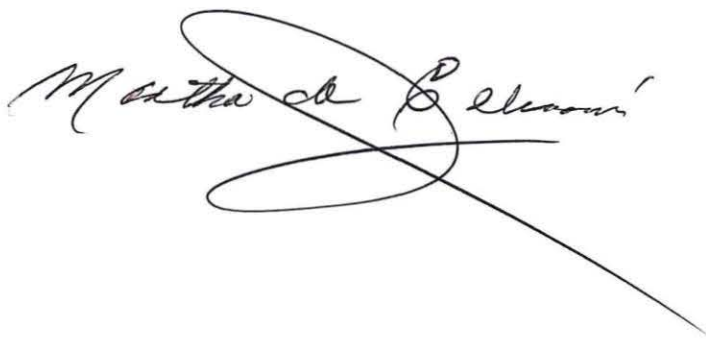
Al respecto, la Ley General de Niñez, así como la Carta Magna y los Tratados Internacionales en la materia, reconocen, protegen, garantizan y promueven los derechos de la niñez y la adolescencia.

La Ley General en su artículo segundo establece que a fin de garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios rectores establecidos en la norma, entre ellas, las de promover la participación y tomar en cuenta sus opiniones en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

En este contexto, es atendible la proposición que se analiza, puesto que la acción de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno respecto a la presencia de niñas, niños y adolescentes en actos de diversa índole, regularmente protocolarios, ha de tomar al pie de la letra la legislación aludida haciendo prevalecer el principio del interés superior de la niñez.

Por todo lo anterior, pido su voto a favor de los tres dictámenes expuestos.

Es cuanto Senador Presidente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martha de la Cruz", with a large, stylized flourish or loop extending from the end of the signature.